

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/202/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00202-25

R-0012
La Paz, 14 de julio del 2025

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, de la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.** representada legalmente por Rodrigo Alejandro Valda Yanguas en virtud al Testimonio Poder N° 013/2021 de 13 de enero de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/821/2025 de 14 de julio del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/430/2025 de 14 de julio del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00202-25

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1316 de 09 de julio de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"BEESCENTENARIO"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3481000, a nombre de Rodrigo Alejandro Valda Yanguas, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020229024, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020229024, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 0213/1920 de fecha 31 de marzo de 1920, **5)** Testimonio de Modificación de Estatutos N° 3883/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, **6)** Testimonio N° 111/2022 de fecha 31 de enero de 2022, Escritura Pública de Modificación del Objeto Social y Modificación de los Estatutos de la Sociedad Cervecería Boliviana Nacional S.A., **7)** Testimonio Poder N° 013/2021 de fecha 13 de enero de 2021 a favor de Rodrigo Alejandro Valda Yanguas, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 09 de julio de 2025 vía PAJEL, **9)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 30 de junio de 2025 suscrita por Rodrigo Alejandro Valda Yanguas, **10)** Contrato de Venta de 09 de julio de 2025, **11)** Certificación de Valor Comercial de premios de fecha 01 de julio de 2025 suscrita por Rodrigo Alejandro Valda Yanguas, **12)** Factura N°0034 de 07 de julio de 2025 de la empresa BRAVIUM BOLIVIA S.R.L., **13)** Factura N°0035 de 07 de julio de 2025 de la empresa BRAVIUM BOLIVIA S.R.L., y **14)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/821/2025 de 14 de julio del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N°

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00202-25

01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada "**BEESCENTENARIO**".

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/430/2025 de 14 de julio del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "**BEESCENTENARIO**", presentada por la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**BEESCENTENARIO**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "**BEESCENTENARIO**", de la empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, se desarrollará bajo dos (2) modalidades:

1.- AZAR

Por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto en el Parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, debiendo aperturar Libro notariado de registro de entrega de premios que mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega a



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER554556

los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado de entrega de premios a terceros Intermediarios en original o mediante copia autenticada por el tenedor, o una copia de la base de datos en soporte magnético digital de entrega de premios, deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Asimismo, conforme lo establecido en el párrafo VI del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando la entrega de premios se hayan programado en dos o más periodos mensuales, el administrado también deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario y valor total de los premios entregados en el periodo mensual correspondiente, además de la información detallada en la respectiva Resolución de Autorización. La información solicitada deberá remitirse a la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2.- SORTEO

Por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.ajf.gob.bo



SC-CER564556

05-00202-25

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombres, Apellidos y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en periodo de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el periodo de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00202-25

Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

PARA AMBAS MODALIDADES:

1. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el período de duración de la presente promoción:

Premios:

Modalidad	Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
AZAR	GORRA BRANDEADO	36.00	50	1,800.00
	LLAVERO DESTAPADOR MARCAS CBN	4.00	1200	4,800.00
	ABRIDORES BRANDEADO	25.00	50	1,250.00
	CELULAR SAMSUNG A05664 GB	1,194.00	10	11,940.00
	PARLANTE SPEAKER BRANDEADO	200.00	30	6,000.00
	VASO BRANDEADO	100.00	100	10,000.00
	CONSERVADORA BRANDEADA	175.00	100	17,500.00
SORTEO	ALCOMOVIL – SUZUKI ALTO: VEHICULO NUEVO MARCA SUZUKI – NEW ALTO GA-Z MT AÑO 2026	150,475.20	1	150,475.20

Período de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 15 de julio de 2025 y finalizará el 11 de noviembre de 2025.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00202-25

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **CERVECERIA BOLIVIANA NACIONAL S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



ESR
GCC
DCAE
CL. DLEP
DI
PROCESO
Fol. 5/60 (7)

Edwin Boris Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obreros Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

La promoción se denominará: "BEESCENTENARIO".

b) PERIODO DE DURACIÓN:

Esta promoción empresarial se llevará a cabo desde el 15 de julio de 2025 al 11 de noviembre de 2025, promoción válida para los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, La Paz, Beni, Tarija y Chuquisaca.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN AZAR Y SORTEO:

La promoción empresarial contara con dos (2) modalidades de premiación:

- Modalidad 1: Azar
- Modalidad 2: Sorteo

La promoción empresarial está destinada a premiar a los Clientes de venta directa de Cervecaría Boliviana Nacional S.A. (CBN) que realizan las compras de productos a través de la plataforma BEES (persona natural o jurídica).

Se aclara que la plataforma BEES únicamente funciona como aplicación móvil (Bees Bolivia) o página web (<https://mybees.bo/>) que permite a las personas naturales o jurídicas, clientes de CBN realizar sus pedidos de productos. Para ser usuario de esta plataforma se debe de contar con un código de punto de venta de la CBN, para obtener el mismo se debe de realizar el registro a través del servicio de atención al cliente o departamento de ventas de CBN. Al momento del registro, se establece cual es la región a la que corresponde dicho punto de venta, para efectos del control interno (por ejemplo, los puntos de venta de Warnes o Montero se asignan a la región de Santa Cruz).

Una vez registrado el usuario, se le otorga su Código de Cliente, con el cual podrá registrarse a la plataforma con su código de cliente y número de identificación para poder formar parte de la promoción empresarial desde el mes siguiente al que realice su registro, es decir que, si el usuario ya contaba con un registro anterior al mes de inicio de la promoción empresarial, podrá participar desde el inicio de la promoción empresarial. Sin embargo, si el usuario se registró en julio podrá participar desde el mes de agosto.

Las modalidades de premiación incluyen la participación en la sección de OFERTAS que se mostrarán en la plataforma BEES.

Las OFERTAS consisten en retos (compras que deben realizar los usuarios) que se le asignan al usuario bajo el criterio de volumen de compra semanal y mensual que cada cliente registra en la base de datos de la empresa.

La presente promoción, únicamente abarca OFERTAS de la aplicación BEES para las modalidades: (i) AZAR, (ii) SORTEO.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



0002

Las OFERTAS de la presente promoción empresarial están únicamente relacionadas a los productos que estén disponibles en la sección OFERTAS. Dichas OFERTAS serán asignadas a TODOS LOS USUARIOS.

El usuario que complete las OFERTAS asignadas tendrá la oportunidad de participar en las modalidades conforme se describe a continuación:

c.1) AZAR:

Para la modalidad de premiación Azar, se tomará como fecha de participación desde el 15 de julio hasta el 01 de octubre de 2025.

• **Mecánica de Participación y Premiación – Azar**

La participación se consolida conforme a los siguientes pasos:

1. Dentro de la aplicación, se tendrá un apartado de OFERTAS que mostrará la opción de participar en las OFERTAS, el participante aceptará la OFERTA.
2. Al usuario que complete la OFERTA se le habilitará la opción de JUGAR en el "JACKPOT PACEÑA". Cada OFERTA otorga una (1) participación en el juego "JACKPOT PACEÑA" (en adelante "Juego")
3. El Juego consiste en un juego de AZAR que permite al participante acceder a través del portal web: www.jugaconbees.com.bo (también habrá un acceso directo en la APP BEES), con su CÓDIGO DE CLIENTE lo que le permitirá participar del azar, pulsando el botón JUGAR, recibir premios instantáneos directos entre las siguientes opciones:
 - Gorras CBN + 1 cupón digital para el sorteo
 - Llaveros destapadores paceña + 1 cupón digital para el sorteo
 - Destapador CBN + 1 cupón digital para el sorteo
 - Celular Samsung galaxy + 1 cupón digital para el sorteo
 - Parlante inalámbrico + 1 cupón digital para el sorteo
 - Vaso cervecero + 1 cupón digital para el sorteo
 - Conservadora + 1 cupón digital para el sorteo
 - 1 cupón digital para el sorteo

(los cupones solo representan medios de acceso para sorteo de la modalidad 2)

La habilitación del Juego de azar en la web: www.jugaconbees.com.bo se realizará en un plazo máximo de una semana de sus ofertas (reto) completada. Solo en el caso del mes de SEPTIEMBRE y OCTUBRE el JUEGO o web: www.jugaconbees.com.bo se habilitará en un plazo máximo de 48 horas para poder garantizar la participación de los usuarios antes de la finalización de la modalidad.

La cantidad de premios para esta modalidad de premiación es la siguiente:

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

PREMIOS INSTANTANEOS	TOTAL STOCK
Gorras CBN	50
Llaveros destapadores Paceña	1200
Destapador CBN	50
Celular	10
Parlante inalámbrico	30
Vaso cervicero	100
Conservadora	100
TOTAL	1540

La descripción de los premios, conforme los documentos de respaldo corresponden a lo siguiente:

Gorras CBN: Gorra brandeado

Llaveros destapadores Paceña: llavero destapador marcas CBN

Destapador CBN: Abridores brandeado

Celular: Celular Samsung A05664 GB

Parlante inalámbrico: Parlante speaker brandeado

Vaso cervicero: Vaso brandeado

Conservadora: Conservadora brandeada

Al mismo tiempo se asignará stock por regiones específicas para garantizar la llegada de premios a todos los departamentos, según la siguiente distribución:

PREMIOS INSTANTANEOS TOTAL							
REGIÓN	Gorras CBN	Llaveros destapadores Paceña	Destapador CBN	Celular	Parlante inalámbrico	Vaso cervicero	Conservadora
COCHABAMBA	7	210	8	1	4	15	18
TARIJA	3	60	3	1	2	5	5
SANTA CRUZ	12	288	12	1	7	24	24
SUCRE	3	60	3	1	2	5	5
POTOSI	2	48	2	1	1	4	4
YACUBA	2	36	1	1	1	3	2
LA PAZ	7	156	7	1	4	12	13
EL ALTO	8	216	8	1	5	18	18
ORURO	3	72	3	1	2	8	8
TRENIDAD	1	24	1	1	1	2	2
RIBERALTA	1	24	1	0	1	2	2
TOTAL	50	1200	50	10	30	100	100

Al no tener una cantidad asignada por MES, los premios se asignarán mediante AZAR durante el periodo de participación: del 15 de julio al 01 de octubre de 2025. En caso de que los premios instantáneos se agoten, los participantes podrán seguir participando del juego de azar para poder GANAR CUPONES para la participación del sorteo.

PROYECTO VERIFICADO
 DRLP - AJ



0004

Se aclara que la ASIGNACIÓN del premio significa la validación de que un participante cumplió con todos los pasos de participación y por lo tanto se lo ha asignado como GANADOR.

Pasos para ASIGNAR a los ganadores:

En el caso de haber obtenido alguno de los premios del listado anterior, el participante podrá solicitar la validación y ASIGNACIÓN de su participación para ser acreedor del premio a través de los ENCARGADOS DE ENTREGA quienes se constituyen en los terceros intermediarios encargados de la ASIGNACIÓN y ENTREGA de los premios de la promoción empresarial para la modalidad de AZAR:

Teléfono gratuito de atención al cliente: 800171007

CIUDAD	DIRECCION
Santa Cruz	Av. Velarde, esquina Juan de Garay
La Paz	Av. Montes #400
El Alto	Av. 6 de marzo frente al cuartel Ingavi CD El Alto
Cochabamba	Calle Sumaj Ilajta casi Av. Simon Lopez
Oruro	Prolongación Velasco Galvarro entre Sargento Flores y pasaje Los Pinos #10
Trinidad	Av. Panamerica antes de llegar al surtidor Iriarte entre el COE departamental
Riberalta	B/7 de agosto C/Pablo Oyola frente al Colegio 3 de Febrero OMED
Tarija	Av. Heroes de la Independencia #2775
Yacuiba	Ruta 9, carretera a Santa Cruz, zona San Isidro
Sucre	Carretera a Cochabamba Km 2, zona La Zapatera
Potosí	Carretera a Oruro km 4.5 antes del retén policial zona San Antonio

Para la asignación y entrega de los premios habrán "encargados de entrega" que revisarán que el participante efectivamente haya obtenido 1 participación con su código de usuario y verificarán el resultado del juego de AZAR, para lo cual solicitará los datos del participante: nombre y número de identificación para registrarlo y ASIGNARLO como ganador. La validación y ASIGNACIÓN podrá realizarse en los lugares mencionados anteriormente o de forma completamente virtual. El plazo para la asignación y validación es hasta el 01 de octubre de 2025. Los cupones no necesitan ser validados para asignarse al usuario.

Los usuarios validados podrán recoger su premio mediante la coordinación con los encargados de entrega desde la validación (asignación) de su premio hasta el 11 de noviembre de 2025.

RESUMEN DEL JUEGO DE AZAR: La secuencia del juego de AZAR sería la siguiente:

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



0035

Paso 1	Entrar a la aplicación móvil o página web BEES
Paso 2	Completar la OFERTA
Paso 3	Acceder a la página web: www.jugaconbees.com.bo . Insertar el código de cliente
Paso 4	JUEGO DE AZAR: JACKPOT PACEÑA
Paso 5	Validar su participación y premio a través de los ENCARGADOS DE ENTREGA.
Paso 6	Una vez validada la participación se consolida el premio, considerándose ASIGNADO a dicho ganador.

ACCEDE A LA APP BEES:



COMPLETA OFERTAS:



ACCEDE AL JUEGO



JUEGA EN EL JACKPOT PACEÑA:



PARA CONSOLIDAR TU PREMIO ASIGNA Y VALIDA:



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



0006

Para la modalidad azar, el control y registro de la entrega de premios se realizara mediante base de datos en formato magnético digital que contendrá mínimamente deberá contener la identidad del o los intermediarios (Nombre, Apellido y Número de Cédula de Identidad) lugar y fecha de entrega a los terceros intermediarios, cantidad y descripción del premio.

c.2) SORTEO:

Para la modalidad de premiación de SORTEO, se tomará como fecha de participación desde el 15 de julio de 2025 hasta el 01 de octubre de 2025 y el SORTEO se realizará el 07 de octubre de 2025.

- **Mecánica de Participación y Premiación – Sorteo**

Las participaciones para el sorteo se pueden ganar de la siguiente manera:

Los usuarios que completaron la OFERTA y accediendo al JUEGO, serán acreedores de un 1 cupón digital para participar del SORTEO (todas las opciones del juego de azar incluyen 1 cupón).

Las participaciones (cupones digitales) serán válidas para el sorteo desde el 15 de julio de 2025 hasta el 01 de octubre de 2025. La asignación de los cupones no requiere el procedimiento de validación, una vez obtenidos los cupones en el JUEGO, se asignan al participante para la base de datos de participaciones del sorteo.

Las participaciones se asignarán automáticamente y se acumularán en un listado que contendrá el código de cliente, nombre del cliente y número de teléfono o celular, para ser contactado en caso de resultar ganador. Los participantes podrán consultar sobre sus participaciones a la línea de atención al cliente de CBN 800-171-007.

Se establece como dirección de monitoreo en las oficinas de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Equipetrol, Avenida San Martín Edificio Manzana 40 (Torre 2).

- **Mecánica de Sorteo:**

El sorteo se realizará entre todas las participaciones que se hayan acumulado durante las fechas previstas anteriormente, el día del sorteo se tendrá una base de datos que estará en el sorteador CBN.



PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]
VcB
B.M.J.J.
C.N.P.A.I.

0007

Base_Web	Base_Web	POC_BASE	NOMBRE	Base_Web	POC_BASE	POC_BASE	Base_Web	Base_Web	Challo	POC_BASE	NIT
63737	4.8494E-13	FERNANDO PARADA R	72180766	64782921	SANTA CRUZ	miércoles, 1	484292921			9064692	

El sorteador CBN se encuentra enlazado a la aplicación BEES, por lo que a medida que se van registrando los cupones de participación del JUEGO para el sorteo se almacena de manera simultánea en una base de datos todos los cupones obtenidos.

Con el SORTEADOR CBN se procederá a elegir al ganador. El sorteador funciona pulsando el botón "SORTEAR" que permite escoger de forma aleatoria y directa al ganador, el premio será elegido con dos números al agua de forma previa a seleccionar el ganador, es decir que el tercer cupón será el ganador. El sorteo se realizará en presencia de Notario de Fe Pública, quien constatará al participante elegido como ganador y procederá a levantar Acta Notarial del ganador.

El ganador del sorteo recibirá: Automovil – Suzuki Alto: Vehículo nuevo Marca Suzuki – New Alto GA-Z MT año 2026.

Al momento de recibir su premio, el ganador podrá validar sus datos con la presentación de su cédula de identidad. En caso de existir un error involuntario, en letras del nombre o número de carnet, no se perjudicará al ganador, siempre que se pueda vincular su identidad con los datos proporcionados y que constarán en el Acta Notarial del Sorteo. Esto no aplicará en caso de que los datos tengan una diferencia evidente y no se pueda corroborar la identidad del ganador, en caso de no poder corroborar la los datos de los posibles ganadores, el premio será considerado sin ganador y corresponderá la transferencia a LONABOL, cumpliendo con los plazos establecidos.

En el caso de que el ganador haya resultado una persona jurídica, se procederá a entregar el premio a la persona autorizada por la persona jurídica y cuyos datos figuren en la base de datos de la empresa como clientes o a la persona que presente un Poder Especial o General que lo faculte a representar a la empresa.

El evento de Sorteo se realizará en acto público con intervención de Notario de Fe Pública que constará en Acta Notariada de Sorteo, misma que contendrá mínimamente la identidad del ganador (Nombre (al menos un nombre y un apellido) y Numero de Cedula de identidad), lugar y fecha de Sorteo y descripción del premio. Asimismo el evento de entrega de premios se realizará en acto público con intervención de Notario de Fe Pública que constará en Acta Notariada de Entrega de Premios, misma que contendrá mínimamente: la identidad del ganador (Nombres y apellidos y Numero de Cedula de identidad), lugar y fecha de Entrega de Premios y descripción de los premios

d) LUGAR Y FECHA DE SORTEO y AZAR:

- **Modalidad Sorteo**

El sorteo se realizará en acto público en presencia de Notario de Fe Pública en fecha 07 de octubre de 2025 en oficinas del departamento de ventas de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Norte / Remanso, Avenida Banzer 8vo anillo.

- **Modalidad Azar**

PROYECTO VERIFICADO
 DRLP - AJ



El azar se llevará a cabo del desde el 15 de julio al 01 de octubre de 2025 a través de la plataforma BEES y la página web del JUEGO de Azar. En el lugar donde se encuentre el participante en los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Oruro, Potosí, La Paz, Beni, Tarija y Chuquisaca.

e) **LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS AZAR – SORTEO:**

- **Modalidad de Azar:**

La entrega de premios se realizará a través de terceros intermediarios: ENCARGADOS DE ENTREGA (terceros intermediarios), desde el 15 de julio al 11 de noviembre de 2025 o hasta agotar stock.

En las direcciones de los ENCARGADOS DE ENTREGA:

CIUDAD	DIRECCION
Santa Cruz	Av. Velarde, esquina Juan de Garay
La Paz	Av. Montes #400
El Alto	Av. 6 de marzo frente al cuartel Ingavi CD El Alto
Cochabamba	Calle Sumaj Ilajta casi Av. Simon Lopez
Oruro	Prolongación Velasco Galvarro entre Sargento Flores y pasaje Los Pinos #10
Trinidad	Av. Panamerica antes de llegar al surtidor Iriarte entre el COE departamental
Riberalta	B/7 de agosto C/Pablo Oyola frente al Colegio 3 de Febrero OMED
Tarija	Av. Heroes de la Independencia #2775
Yacuiba	Ruta 9, carretera a Santa Cruz, zona San Isidro
Sucre	Carretera a Cochabamba Km 2, zona La Zapatera
Potosí	Carretera a Oruro km 4.5 antes del retén policial zona San Antonio

Los premios no validados y asignados, de forma posterior al 01 de octubre de 2025 serán destinados a la LONABOL como premio sin ganador.

Los premios no recogidos hasta el 11 de noviembre de 2025 por los ganadores, serán destinados a la LONABOL.

Se establece como dirección de monitoreo en las oficinas del departamento de marketing de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Equipetrol, Avenida San Martín Edificio Manzana 40 (Torre 2).

- **Modalidad de Sorteo:**

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



0009

La entrega de premios se realizará en acto público, en presencia de Notario de Fe Pública en fecha 11 de noviembre de 2025, en las oficinas del departamento de ventas de Cervecería Boliviana Nacional (CBN), ubicadas en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Zona Norte / Remanso, Avenida Banzer 8vo anillo. La entrega de premios se realizará de forma inmediatamente posterior al sorteo.

f) **PREMIOS OFERTADOS CON INDICACIÓN DEL VALOR COMERCIAL:**

Los premios de la promoción empresarial son los siguientes:

• **MODALIDAD DE AZAR DE OFERTA:**

El valor de los premios es el siguiente:

Cantidad	Descripción del Premio	Precio Unitario	Total en Bs.
50	Gorra brandeado	36	1800
1200	Llavero destapador marcas CBN	4	4800
50	Abridores brandeado	25	1250
10	Celular Samsung A05664 GB	1194	11940
30	Parlante speaker brandeado	200	6000
100	Vaso brandeado	100	10000
100	Conservadora brandeada	175	17500
TOTAL VALOR DE LOS PREMIOS EN BOLIVIANOS			53290

• **MODALIDAD DE SORTEO:**

Canti- dad	Descripción del Premio	Precio unitario	Total en Bs.
1	Automovil – Suzuki Alto: Vehiculo nuevo Marca Suzuki – New Alto GA-Z MT año 2026.	150.475,20	150.475,20
TOTAL VALOR DE LOS PREMIOS EN BOLIVIANOS			150.475,20

CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DE LOS PREMIOS:

Automovil – Suzuki Alto: Vehiculo nuevo Marca Suzuki – New Alto GA-Z MT año 2026.

Los costos de transferencia y registro del vehículo correrán a cargo de Cervecería Boliviana Nacional S.A., para ello, el ganador deberá entregar la documentación necesaria para la transferencia dentro del plazo y forma. En la fecha programada para la entrega de premios se entregará al ganador la posesión

PROYECTO VERIFICADO
 DRLP - AJ



del automóvil, y la transferencia de dominio se hará efectiva con la inscripción del derecho propietario sobre el bien a favor del ganador en el respectivo registro público en un plazo no mayor a tres (3) meses desde la fecha de entrega efectiva del premio al ganador, conforme normativa.

RODRIGO ALEJANDRO VALDA YANGUAS

Cervecería Boliviana Nacional S.A.

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ



0911